



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA  
ILMO. SR. PRESIDENTE**

**Expediente: 1143/2023 Actuación de oficio**  
**Asunto: Servicio de extinción de incendios y salvamento en el medio rural/ Dotación y medios/ Resolución**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación fue impulsada de oficio por esta Defensoría ante la posible existencia de carencias y deficiencias en la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento a los municipios de menos de 20.000 habitantes de esa provincia.

Iniciada la investigación oportuna, se solicitó información a esa Entidad provincial sobre las cuestiones planteadas.

En atención a dicha solicitud, se remitió un informe, en el que se hacía constar que la Diputación Provincial de Segovia tiene vigente el Plan Provincial de Protección Civil elaborado en abril de 1999, homologado conforme a los acuerdos de la Comisión de Protección Civil de Castilla y León (BOCyL n.º 213, de 2 de noviembre de 2001), y posteriormente actualizado en 2015. Si bien esta actualización no fue finalmente aprobada, la Diputación acordó en 2021 el inicio de la formación e implantación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEIS), considerado la piedra angular del nuevo sistema de protección civil provincial.

Actualmente, el SEPEIS da cobertura a los municipios de menos de 20.000 habitantes mediante convenios suscritos con parques de bomberos profesionales, principalmente con el Ayuntamiento de Segovia y con la Diputación de Valladolid.

Asimismo, se mantienen acuerdos de colaboración con los parques de Íscar, Peñafiel, Medina del Campo y Tordesillas, y con parques de apoyo de carácter local en Cuéllar, Coca, Cantalejo y Sepúlveda, estos últimos integrados mayoritariamente por personal voluntario, que actúa bajo la dirección y supervisión de profesionales.



La Diputación informó además de la aprobación de la memoria de implantación del SEPEIS, de la construcción de dos parques provinciales propios en Palazuelos de Eresma y Boceguillas, de la incorporación de 38 bomberos profesionales y de la dotación de un coordinador del servicio y personal administrativo de apoyo. También se ha aprobado el Reglamento interno del SEPEIS y se han tramitado las adquisiciones de vehículos, equipos de protección y material operativo.

Mientras culmina este proceso, según nos indican, la Diputación continúa colaborando con los municipios mediante la cesión de material de extinción y la concesión de subvenciones destinadas a la prevención y limpieza de zonas de interfaz urbano-forestal. Según se afirma en el informe, no se han detectado tiempos de respuesta excesivos, manteniéndose una distribución adecuada de recursos y convenios operativos para garantizar la cobertura territorial.

Durante la tramitación de este expediente, esta Defensoría ha continuado recabando información y ha podido constatar avances adicionales en la organización del servicio, así hemos conocido que se han designado mandos intermedios, se han contratado nuevos efectivos profesionales y se han continuado las obras de los parques de Boceguillas y Palazuelos de Eresma.

A la vista de la totalidad de la información recabada procede efectuar, no obstante, a esa Entidad provincial las siguientes consideraciones.

En primer lugar debemos señalar que esta Defensoría valora de manera positiva los avances emprendidos por la Diputación Provincial de Segovia en la creación y despliegue del Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEIS), tanto desde el punto de vista organizativo como en lo relativo a la dotación progresiva de medios materiales y humanos.

La decisión de crear un servicio provincial propio, con estructura administrativa, reglamento interno y parques de titularidad de la Diputación, supone un paso trascendental para garantizar la seguridad ciudadana en una provincia extensa, con una población muy dispersa y una elevada proporción de municipios rurales de pequeño tamaño.

La planificación de dos parques provinciales en Palazuelos de Eresma y Boceguillas<sup>1</sup>, dotados con personal profesional, y la incorporación de mandos y cabos en

---

<sup>1</sup> Aunque el Plan Sectorial autonómico señalaba para la ubicación de los dos parques provinciales otras zonas de actuación (como Cuéllar, El Espinar) la materialización en Segovia apuesta por Palazuelos de Eresma (más próxima a la capital) y Boceguillas (nordeste de la provincia). Suponemos que en la decisión concreta de ubicación se han tenido en cuenta factores técnicos, de disponibilidad de suelo, accesos viales, costes, etc., por lo que hemos de suponer que la elección se entiende como parte de una estrategia adaptada a las condiciones reales de la provincia de Segovia.



el año 2025, confirman el compromiso de esa Entidad con un modelo operativo moderno y profesionalizado.

No obstante, debe destacarse que, en esta fase de implantación, la prestación efectiva del servicio continúa dependiendo en buena medida de los convenios suscritos con otras administraciones y del apoyo de parques locales con dotación voluntaria en municipios como Cuéllar, Coca, Cantalejo y Sepúlveda. Estos parques, integrados mayoritariamente por personal voluntario o trabajadores municipales que colaboran esa tarea cuando son requeridos, seguramente han venido desempeñando una función relevante como primer recurso de intervención y apoyo de proximidad, especialmente en las zonas más alejadas de la capital o con accesos más difíciles. Esto ha permitido y sigue permitiendo mantener una cobertura básica, pero evidentemente mejorable, en todo el territorio, aunque seguramente haya evitado situaciones de desprotección.

Sin embargo, un modelo basado en esta red de colaboración voluntaria no puede considerarse una solución estructural. La intervención de personal no profesional — aunque con experiencia— no garantiza la continuidad, disponibilidad ni cobertura jurídica que requiere un servicio público esencial, cuya prestación está legalmente atribuida a personal profesional.

Así lo establece la Ley 4/2007, de Protección Ciudadana de Castilla y León, que define los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento como servicios esenciales integrados por personal profesional, reservando al voluntariado un papel auxiliar y subordinado. Esta norma se ve reforzada por el Decreto 22/2022, de 2 de junio, que regula el voluntariado de protección civil en Castilla y León, y determina que su actuación debe realizarse bajo la dirección y supervisión de servicios profesionales.

Desde esta perspectiva, la actual configuración del servicio en la provincia de Segovia debe entenderse como una fase de transición necesaria, orientada a la consolidación progresiva del modelo profesional. Queremos decir con ello que la coexistencia de parques profesionales bajo convenio y parques locales de carácter voluntario es adecuada únicamente en esta fase de implantación, pero exige una planificación clara para la sustitución paulatina del voluntariado estructural por personal funcionario adscrito al SEPEIS provincial.

Debe tenerse en cuenta que el Plan Sectorial de Castilla y León fija como objetivo un tiempo máximo de respuesta de 30 minutos, parámetro que constituye un estándar básico de equidad territorial<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> El Plan Sectorial fija los tiempos de respuesta para la provincia de Segovia, situando a más del 90% de la población en un intervalo de respuesta ante una emergencia de entre 0-20 minutos. Aun así algo más del 3% de la población provincial se encuentra en ratios de respuesta próxima o superior a los 30 minutos.



Alcanzar este objetivo exige una implantación plena del SPEIS provincial<sup>3</sup>, con parques dotados de personal profesional de guardia presencial y medios técnicos suficientes para responder con inmediatez, sin depender de la activación posterior de recursos externos o de la disponibilidad de personal voluntario.

La experiencia acumulada en otras provincias de la Comunidad evidencia que la profesionalización progresiva del servicio redundará directamente en la eficacia, seguridad y coordinación de las intervenciones, así como en la protección de los intervinientes y proporciona confianza en la ciudadanía. La creación de plazas propias y la constitución de una plantilla estable permitirán, además, reforzar la prevención, la formación continua, la inspección de riesgos urbanos e industriales y la planificación preoperativa, ámbitos que hoy resultan limitados por la carencia de personal técnico propio.

El proceso de profesionalización, no obstante, no tiene que suponer la supresión del voluntariado, pero debe tenderse hacia la integración ordenada del personal voluntario dentro de un sistema provincial profesionalizado, en el que aquellos actúen como recurso auxiliar, complementario y coordinado, recibiendo la formación, equipamiento y cobertura aseguradora adecuados.

Asimismo, la consolidación del SPEIS deberá ofrecer una mejora en cuanto a la coordinación interadministrativa, tanto con los servicios municipales y autonómicos como con los de las provincias limítrofes si resultara necesario, estableciendo protocolos operativos comunes, interoperabilidad de comunicaciones y planes de respuesta conjunta en incidentes de especial gravedad.

En definitiva, esta Defensoría considera que la Diputación Provincial de Segovia se encuentra en una fase avanzada de implantación del SEPEIS, pero debe perseverar en la sustitución paulatina del modelo basado en voluntariado por un servicio profesionalizado, consolidando la red provincial, los medios materiales y la plantilla necesaria para garantizar que todos los municipios de la provincia, independientemente de su ubicación, reciban una atención rápida, eficaz y profesional ante cualquier emergencia.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA: Que por parte de la Entidad provincial que V.I. preside se impulse la puesta en funcionamiento del Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEIS), acelerando la culminación de los**

---

<sup>3</sup> El Plan Sectorial de la Junta de Castilla y León prevé, para la provincia de Segovia 9 áreas de intervención, de ellas 3 tienen que contar con parques tipo 1 o 2 y otras tres, las de Santa María la Real de Nieva, Riaza y Cantalejo con parques tipo 3a).



parques de Palazuelos de Eresma y Boceguillas y la incorporación del personal profesional previsto, hasta alcanzar una estructura estable y suficiente que garantice una cobertura homogénea en todo el territorio provincial.

**SEGUNDA:** Que se mantengan y actualicen los convenios vigentes con el Ayuntamiento de Segovia, la Diputación de Valladolid y otros parques profesionales de referencia, asegurando su integración operativa con el SEPEIS y su función de apoyo durante la fase de implantación.

**TERCERA:** Que se continúe avanzando en la profesionalización integral del servicio, consolidando el modelo organizativo del SPEIS, definiendo el papel complementario del voluntariado bajo dirección profesional y garantizando que todos los municipios de menos de 20.000 habitantes cuenten con una respuesta rápida, eficaz y profesional ante cualquier emergencia.

**CUARTA:** Que en su caso y si lo considera necesario, se impulsen mecanismos de seguimiento y evaluación —memorias anuales, indicadores de tiempos de respuesta y dotación de medios— que permitan comprobar la evolución del servicio y su adecuación a los estándares de calidad previstos en el Plan Sectorial de los servicios de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de Castilla y León.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López

**NOTA IMPORTANTE:** No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).